



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

FOR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

**CONTRATO DE OBRA – MANTENIMIENTO No. 358 DE 2013, SUSCRITO
ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y
JOSE CEPEDA VEGA NIT. 6750628**

**“CONTRATAR MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO
MUSEO ARQUEOLOGICO JULIO ELIECER
SILVA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO”**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



ACTAS

Adjudicación de proveedor



00101-2013-221-002533-00

Aprobación No.	2517
Fecha aprobación	24 de septiembre de 2013
Valor	\$53.086.739,00

Contratista	JOSE CEPEDA VEGA	Identificación	6750628
Fecha actuación	23 de septiembre de 2013	Valor vigencia	\$ 53.086.739,00
Justificación	CONFORME A INFORME DE EVALUACION DE LA INVITACION PRIVADA 055 DE 2013		

REFERENCIAS

PRESUPUESTO SECCIONAL SOGAMOSO			
Solicitud de contratación	408	26 de julio de 2013	Modalidad Invitación Privada
Tipo de solicitud	Contrato	Tipología	Contrato de obra - mantenimiento
Plan de compras	57	MUSEO DE SOGAMOSO ELIÉGER SILVA CELIS	
Certificado de disponibilidad	1247	26 de julio de 2013	

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera

APROBADO - 24 de septiembre de 2013

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

Dirección Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626

Página 1 de 1

Elaboró: LBARRERAP





CONTRATOS

Contrato de obra - mantenimiento



00101-2013-233-000366-00

Contrato No.	358
Fecha	24 de septiembre de 2013
Valor Total	\$53.086.739,00
IVA	\$337.594,48
Anticipo	\$0,00

Contratista	JOSE CEPEDA VEGA	Nit.	6750628
Dirección	CR 4 N. 40 - 40 BRR SANTA INES	Teléfono	3174079510
Ciudad	TUNJA	Cédula	
Representante Legal			
Plazo de ejecución	45 Días		
Objeto General	CONTRATAR MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO MUSEO ARQUEOLOGICO JULIO ELIECER SILVA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO		

Ordenador	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363
Interventor/Supervisor	KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ	Cédula	46380159

REFERENCIAS

PRESUPUESTO SECCIONAL SOGAMOSO	
Solicitud de contratación No.408 del 26 de julio de 2013	Modalidad Invitación Privada
Plan de compras Item No.57 "MUSEO DE SOGAMOSO ELIÉCER SILVA CELIS"	
Certificado de disponibilidad No.1247 del 26 de julio de 2013	
Acta de adjudicación No.2517 del 24 de septiembre de 2013	
Ejecutor Museo de Sogamoso Eliécer Silva Celis	

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0209030001	Museo de Sogamoso Eliécer Silva Celis		\$1.125.041,10
1.2.2.1	30 ADM	Mantenimiento	\$1.125.041,10
Sección 0209030002	Museo Arqueologico de Villa de Leyva		\$52.000.000,00
1.2.2.1	30 ADM	Mantenimiento	\$52.000.000,00

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	80% MEDIANTE MAXIMO DOS ACTAS PARCIALES SEGUN AVANCE DE OBRA DEBIDA	\$42.469.391,20	\$0,00
2	SALDO DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DI	\$10.617.347,80	\$0,00

APROBADO - 24 de septiembre de 2013



Elaboró: LBARRERAP

Página 1 de 2

R1524





CONTRATOS

Contrato de obra - mantenimiento



00101-2013-233-000366-00

Contrato No.	358
Fecha	24 de septiembre de 2013
Valor Total	\$53.086.739,00
IVA	\$337.594,48
Anticipo	\$0,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.5.6 Mantenimiento, reparacion, modificacion, reconstruccion e instalacion de bienes/equipo.						\$53.086.739,00
1	MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO MUSEO ARQUEOLOGICO JULIO ELIECER SILVA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO	UN	1,00	\$50.639.179,00	0%	\$50.639.179,00
2	UTILIDAD DE LA OBRA	UN	1,00	\$2.109.965,52	16%	\$2.447.560,00

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera
 Dirección Administrativa y Financiera

JOSE CEPEDA VEGA

C.C. 6750628

APROBADO - 24 de septiembre de 2013



Elaboró: LBARRERAP

Página 2 de 2





Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO NO. 358 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y JOSE CEPEDA VEGA NIT. 6750628

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: JOSE CEPEDA VEGA	NIT. 6750628
OBJETO: "CONTRATAR MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO MUSEO ARQUEOLOGICO JULIO ELIECER SILVA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO"	
VALOR: CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53'086.739)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO.	
VIGENCIA: 2013	
RUBRO: SECCIÓN 0209030001 MUSEO DE SOGAMOSO ELICER SILVA CELIS 1.2.2.1. 30 ADM MANTENIMIENTO; SECCION 0209030002 MUSEO ARQUEOLOGICO DE VILLA DE LEYVA 1.2.2.1. 30 ADM MANTENIMIENTO. CDP No. 1247 DE 2013.	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **JOSE CEPEDA VEGA**, como persona natural, identificada con Nit. 6750628, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes respectivos que hacen parte integral del contrato; hemos convenido celebrar **CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO**, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Que por razón de solicitud del Proyecto radicado bajo el No. 1046 de fecha de radicado Ocho (8) de Julio de 2013, el Decano de la Uptc seccional Sogamoso, mediante procedimiento de Gestión de obra física solicita "**CONTRATAR MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO MUSEO ARQUEOLOGICO JULIO ELIECER SILVA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO**" 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por el Decano de la Uptc seccional Sogamoso. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1247 de fecha Veintiséis (26) de Julio de 2013. 4). Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 055 Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento en cual arrojó como resultado de evaluación la adjudicación al proponente **JOSE CEPEDA VEGA** razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado. 5). Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero "**Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad**". 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. El objeto del presente contrato es: "**CONTRATAR MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO MUSEO ARQUEOLOGICO JULIO ELIECER SILVA FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO**" de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en las condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 055 de 2013 y en la propuesta, presentada el día Diecisiete (17) de Septiembre de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato en cuanto a los precios, cantidades, y especificaciones de la según se establece en **Anexo No. 1** al presente contrato. **SEGUNDA. LUGAR DE LA OBRA**. MUSEO ARQUEOLOGICO JULIO ELIECER SILVA - UPTC FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO. **TERCERA. PRECIO GLOBAL**. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a ejecutar la obra objeto del presente contrato, al precio global que se establece en la cláusula QUINTA del presente contrato. **CUARTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: SECCIÓN 0209030001 MUSEO DE SOGAMOSO ELICER SILVA CELIS 1.2.2.1. 30 ADM MANTENIMIENTO; SECCION 0209030002 MUSEO ARQUEOLOGICO DE VILLA DE LEYVA 1.2.2.1. 30 ADM MANTENIMIENTO. CDP No. 1247 DE 2013. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53'086.739)**. Suma que se cancelara de la siguiente manera: a). Un 80% mediante máximo dos actas parciales, según el avance de obra, debidamente certificadas por el interventor del contrato b). Y el saldo final del 20% del valor total del contrato, a la suscripción del acta de liquidación final y del recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. **PARAGRAFO**. En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC y además del denominado impuesto a la guerra aplicable para este tipo de contratos de



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 358 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y
JOSE CEPEDA VEGA NIT. 6750628

conformidad con lo establecido en la Ley 1106 de 2006. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS PÓLIZAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio de la unidad de Interventoría de la Universidad. 2). Garantizar la calidad de la obra objeto de la presente invitación privada. 3). Realizar el objeto del contrato señalado dentro de la presente invitación privada dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos según el anexo 1. 4). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. 5). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) y PARAFISCALES a que haya lugar. 6). Cumplir y hacer cumplir las normas de protección y seguridad industrial, riesgos profesionales y salud ocupacional, conforme a las normas legales vigentes. 7). Cumplir de manera integral la Resolución No. 3673 de 2008 y Resolución No. 736 de 2009 para desarrollar trabajos en altura con peligros de caídas. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones aquí estipuladas hará acreedor al contratista de las multas estipuladas en el presente contrato. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. **NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación de obra, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio de la UNIDAD DE INTERVENTORIA (serán visadas por el Director Administrativo), La Unidad de Interventoría exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, de conformidad con el párrafo final del inciso segundo del artículo 26 del Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas, la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se determinarán mediante acto administrativo motivado, el cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Estabilidad y Calidad de la Obra.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra. 3. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más. 4. **De Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros,** equivalente a 200 SMLMV (Artículo 5.1.7.9. del Decreto 734 DE 2012) por el término de ejecución del contrato. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

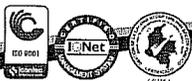
POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 358 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y

JOSE CEPEDA VEGA NIT. 6750628

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA SEXTA. VALIDEZ.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en el diario Único de contratación, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, c) por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, d) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, modificando, suprimiendo o adicionando obras, trabajos suministros o servicios. **VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte de la Unidad de Interventoría de LA UNIVERSIDAD. **VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento, de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y para fiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA TERCERA. CONTROL E INTERVENTORÍA.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designa como Interventor, a la UNIDAD DE INTERVENTORÍA, Arquitecta KAROL DE FARIA VERA GUTIERREZ o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los elementos descritos en la cláusula primera del presente contrato, quien no podrá delegar dicha función. El INTERVENTOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el interventor ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD, empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de ésta autorización. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. El Interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, LA UNIVERSIDAD podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Interventor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo si lo hubiere, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al Interventor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 358 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y JOSE CEPEDA VEGA NIT. 6750628

las funciones indicadas en el artículo 18 del Acuerdo 037 de 2001. **PARÁGRAFO 2. Remoción de Escombros:** El Interventor del contrato velara y verificara que el contratista desaloje correctamente los desechos y escombros producto de la obra, dejando libre los lugares de almacenamiento; así como el cumplimiento de las normas de seguridad y protección industrial de los trabajadores que ejecuten el presente contrato.

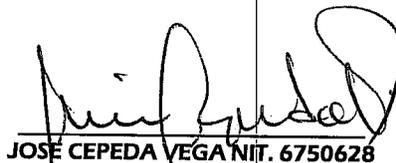
PARAGRAFO 3. Vigilancia al Cumplimiento de las normas de salud ocupacional y riesgos profesionales, el interventor deberá verificar que el contratista y sus trabajadores estén cumpliendo con las normas sobre esta materia y hará las observaciones y recomendaciones pertinentes y las informara a la oficina de salud ocupacional de la Universidad. **VIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY. EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad No. 1247 de 2013. b) Propuesta presentada por JOSE CEPEDA VEGA. c) Calificaciones. d) Condiciones y Requerimientos de la Invitación Privada No. 055 de 2013. e) todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para tales efectos se realizará la liquidación de acuerdo a los artículos 33 y 34 del Acuerdo 074 de 2010. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **Para su Legalización:** 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **Para su ejecución.** Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. 2) Acta de inicio de la obra. Para constancia se firma en Tunja a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2013.

LA UNIVERSIDAD,


POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Director Administrativo y Financiero UPTC

EL CONTRATISTA,


JOSE CEPEDA VEGA NIT. 6750628

Vo.Bo. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Revisó: FABIAN RICADO MURILLO / FAUSTO ANDRES GASTELBLANCO
Elaboró: ALEX EDUARDO ROJAS



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 358 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y

JOSE CEPEDA VEGA NIT. 6750628

ANEXO No. 1 AL CONTRATO No. 358 de 2013

No.	DESCRIPCION	UNI	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Esmalte sobre madera llena, para soporte de cubierta corredor de acceso al depósito (techo), incluye alistado de la superficie (raspado y lijado) esmalte color igual al existente, dos manos, incluye: equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	32,50	18.000	585.000
2	Esmalte sobre madera lineal, para madera rolliza soporte de cubierta (techo), corredor de acceso al depósito, incluye alistado de la superficie (raspado y lijado) esmalte color igual al existente, dos manos, incluye: equipo y actividades necesarias para su ejecución.	ML	80,00	10.000	800.000
3	Vinilo tipo koraza para antepechos del corredor de acceso, incluye resanes, equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	88,00	11.000	968.000
4	Pañete liso 1:4, cara exterior, incluye equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	95,00	13.000	1.235.000
5	Reconstrucción de andén exterior, concreto de 2500 PSI, reforzado con malla electrosoldada 15 x 15 grafil de 4 mm, incluye actividades necesarias para su ejecución.	M2	35,10	16.900	593.190
6	Vinilo Tipo 2 sobre pañete (dos manos), incluye resanes donde equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	95,00	7.100	674.500
7	Vinilo Tipo 2 bajo techo (dos manos), primero y segundo piso, incluye: Alistado (raspado), resanes, equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	994,40	7.850	7.806.040
8	Vinilo Tipo 2 sobre estuco (dos manos), para muros internos, incluye: Alistado (raspado), resanes, equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	901,86	7.000	6.358.113
9	Vinilo Tipo 2 sobre estuco color blanco (dos manos), para parte superior de los muros del corredor interior, primero y segundo piso, incluye: Alistado (raspado), resanes, equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	95,20	6.550	618.800
10	Vinilo Tipo 2 sobre estuco color gris (dos manos), para zócalo muros corredor interior, primero y segundo piso, incluye: Alistado (raspado), resanes, equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	181,40	6.750	1.251.660
11	Cenefa en Vinilo Tipo 2 sobre estuco colores rojo y/o negro (dos manos), para muros corredor interior, primero y segundo piso, incluye: cara interior de las aracadadas, resanes donde se requiera, equipo y actividades necesarias para su ejecución.	ML	117,40	5.000	587.000
12	Vinilo Tipo Koraza sobre estuco (dos manos), para muros exteriores, primero y segundo piso, incluye: Alistado (raspado), resanes, equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	609,12	13.050	8.527.680
13	Vinilo Tipo 2 (dos manos) para los arcos interiormente, incluye resanes y actividades necesarias para su ejecución.	M2	56,00	7.200	403.200
14	Vinilo Tipo Koraza sobre estuco (dos manos) para los arcos exteriormente, incluye resanes y actividades necesarias para su ejecución.	M2	56,00	14.000	784.000
15	Vinilo Tipo Koraza sobre estuco (dos manos) para los arcos exteriormente, incluye resanes y actividades	ML	96,60	14.000	1.352.400



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATO DE OBRA - MANTENIMIENTO No. 358 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y
JOSE CEPEDA VEGA NIT. 6750628

necesarias para su ejecución.					
16	Vinilo Tipo Koraza sobre estuco (dos manos) para columnas internas y externas, incluye resanes y actividades necesarias para su ejecución.	M2	45,21	14.000	632.940
17	Esmalte sobre lámina, para marcos de ventanas (lámina o ángulo), incluye alistado (raspado y lijado de superficies oxidadas), incluye: equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	79,20	19.000	1.504.800
18	Esmalte sobre madera llena, para hojas y marcos de puertas, incluye alistado (raspado y lijado), incluye: equipo y actividades necesarias para su ejecución.	M2	5,00	19.800	99.000
19	Esmalte sobre madera rolliza y pañete, para aleros, incluye alistado (raspado y lijado), equipo y actividades necesarias para su ejecución.	ML	212,00	10.100	2.141.200
20	Esmalte (dos manos), para baranda metálica segundo piso, incluye alistado (raspado y lijado), equipo y actividades necesarias para su ejecución.	ML	30,00	10.200	306.000
21	Vinilo Tipo Koraza sobre pañete, (dos manos) para barandas de escalera y terraza, incluye alistado y resanes, figuras en color negro, equipo y demás actividades necesarias para su ejecución.	M2	43,00	14.000	602.000
22	Arreglo de goteras sobre oficina de secretaria, incluye el cambio de tejas y los resanes del cieloraso (pañete sobre guadua o similar), equipo y actividades necesarias para su ejecución.	GL	1,00	650.000	650.000
23	Aseo general, incluye retiro de escombros y disposición final fuera de los predios del Museo, en sitio autorizado por el Ente competente.	GL	1,00	300.000	300.000
24	Arreglo de cielos rasos en oficinas, incluye materiales, mano de obra, equipo y actividades necesarias para su ejecución.	GL	1,00	845.000	845.000
25	Impermeabilización espejo de agua (bajo escalera de acceso al segundo piso del museo), incluye: resanes de elementos rotos, reemplazos necesarios, materiales y actividades necesarias para su ejecución. Utilizar epóxicos tipo sika para la impermeabilización.	GL	1,00	3.220.000	3.220.000

Administración
Imprevistos
Utilidades
Valor antes del IVA
IVA

SUBTOTAL	42.199.316,00
%	6.329.897,401
%	2.109.965,80
%	2.109.965,80
16%	337.594,53
TOTAL	53.086.739,00



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 7405626 Tunja